





Webinar Parte 147 Preguntas y respuestas

Organizaciones

Mantenimiento nacional

Aprobación de Organizaciones Parte 145

Organizaciones de formación de Mantenimiento (Parte 147)

Organización de gestión de la aeronavegabilidad (CAMO)

Organizaciones de aeronavegabilidad combinada (CAO)

Organizaciones de formación de Mantenimiento (Parte 147)

Información para la tramitación ante AESA de la aprobación como Organización de Formación en el Mantenimiento (147) y sus modificaciones.

Documentación

- G-DSM-147-01 Guía de información para el solicitante (Diciembre 2020)
- G-DSM-147-17 Guía de Formación Online OFM Parte 147 (Junio 2020)
- F-DSM-147-04 Solicitud de aceptación de personal responsable (Septiembre 2019)
- F-DSM-147-12 Solicitud emisión / modificación OFM 147 (Diciembre 2020)

Lista de organizaciones de formación aprobadas (Actualizado Julio 2023)

Guía de transición para la Parte 147

AC-TRAN-ETIO2-GU01 Guía Transición Parte 147 (Noviembre 2023)



¿No encuentras lo que buscas?



Preguntas frecuentes



Contacta

Asistente virtual de AESA







1. ¿Habrá más flexibilidad en el periodo de implantación del Reglamento UE 2023/989?

De momento EASA no se plantea ampliar el plazo más allá del 12-junio-2026.

De todas formas, con la opciones que se presentan en la guía de transición no sería necesario ampliar dicho plazo.

2. Preocupación por la posibilidad de vulnerar derechos de alumnos de INSILLA y CEFAAL en el periodo de transición al 2023/989 dado que el periodo de aprobación de exámenes de módulos EASA no es tan rápido como en centros privados 147.

Desde el punto de vista de la normativa Parte 147, los derechos son los mismos, independientemente de que se trate de un centro público o privado.

De todas formas, las organizaciones 147 que dispongan de aprobación para los ciclos formativos y deseen mantener una reunión con el SLFTM para tratar casos particulares, pueden solicitarla a través del buzón Parte 147.





5. Suponemos el caso de un alumno que esté realizando un Curso de Formación Básica B1.1 actualmente (con plan antiguo). Este alumno finalizará toda la formación presencial (teórica y práctica presencial) antes de junio del 2026. ¿Podrá hacer las prácticas en entorno real pasado junio del 2026?

No podrán hacer las prácticas en entorno real después del 12-junio-2026. Toda la formación y todos los exámenes y evaluaciones, junto con la emisión de los certificados de reconocimiento, tienen que estar acabados antes del 12-junio-2026.

Si pasado junio del 2026 todavía no ha superado todos los exámenes (debido a intentos no aprobados), ¿será válido haber realizado la Formación Básica de un módulo antiguo y acabar superando el examen del módulo nuevo?

No es válido realizar la formación básica del módulo antiguo y el examen del módulo nuevo.

Hay que tener en cuenta que tendrán dos cursos para superar los módulos antiguos (2024-2025 y 2025-2026). En estos casos existe la posibilidad de empezar los módulos restantes por la nueva vía a partir del 12-junio-2024 (opción 2), con el fin de no tener la fecha límite del 12-junio-2026.

Si este alumno ha superado el test del módulo 7A pero no el desarrollo, una vez pasado junio del 2026, ¿deberá volver a realizar el test?

Si no ha superado el desarrollo del módulo 7 el 12-junio-2026, el módulo 7 se considerará como suspenso, y por lo tanto, tendría que volver a cursar la formación y examinarse (test y desarrollo) por la nueva vía. En este caso se estaría pasando a la opción 2, de manera que todos los módulos iniciados después del 12-junio-2024 en base a la normativa antigua también se deberán repetir por la nueva vía a pesar de haber sido superados.





también antes del 12 de junio de 2026.

6. Entendemos que pasado junio del 2026 habrá alumnos que puedan tener dos Certificados de Reconocimiento emitidos, uno con los módulos superados con plan antiguo y otro con plan nuevo. ¿Es mandatorio que todos los Certificados de plan antiguo se emitan antes de junio del 2026 o se podrán seguir emitiendo a posterior en cuanto los soliciten?

Según al artículo 1, apartado (2)(b)(4) del Reglamento (UE) 989/2023: Cualquier curso de formación básica, o parte de él, iniciado antes del 12 de junio de 2024, deberá haber finalizado, incluido cualquier examen relacionado, antes del 12 de junio de 2026. Los certificados de reconocimiento correspondientes se expedirán

Por lo tanto, los certificados de reconocimiento de los módulos antiguos tienen que estar emitidos antes del 12-junio-2026.

Por este motivo, existe la posibilidad de que los alumnos se ajusten a la nueva vía en septiembre-2024, para no tener la fecha límite del 12-junio-2026 para superar la formación, los exámenes, las evaluaciones y emitir los certificados de reconocimiento.

Para los exámenes por libre que se realicen por la vía antigua, se deberán emitir los certificados de reconocimiento antes del 12-junio-2024 según formato EASA 148 Issue 3.







Tu consulta será atendida a la mayor brevedad posible en el buzón de email: aesa.parte147@seguridadaera.es

Podéis encontrar un listado de buzones de AESA en "Contáctanos" de la web de AESA:

https://www.seguridadaerea.gob.es/es/quienes-somos/contactanos



https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/aeronaves/aeronavegabilidadcontinuada/organizaciones/organizaciones-de-formacion-de-mantenimiento-parte-147



AESA
Paseo de la Castellana, 112
28046 Madrid



GRACIAS